

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Jo1pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL 359  
RADICACION N° 2020-00058-00  
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo valle, Julio cinco (5) del dos mil veintidós (2022)

El Abogado EDWARD JARAMILLO ARENAS, quien venía actuando en este proceso como apoderado judicial del demandante GUSTAVO ANTONIO ALARCON PARDO, presentó memorial a través del cual le sustituyó el poder que le fuera conferido a un nuevo profesional del derecho en los términos del artículo 66 del Código General del Proceso y con todas las facultades del artículo 77 de la misma norma, por consiguiente pide que se le reconozca personería suficiente al abogado sustituto para que siga representando los intereses del poderdante.

Por ser viable lo anterior y reunidos los requisito de ley,  
EL JUZGADO,

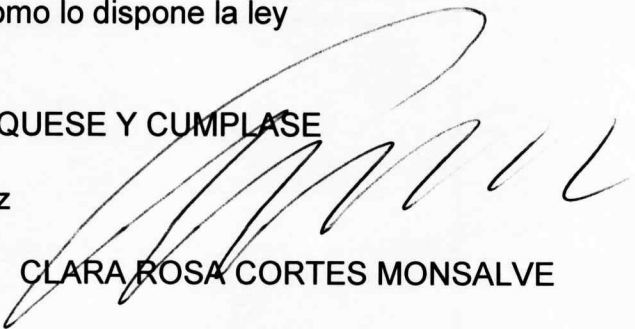
RESUELVE

1°. ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado EDWARD JARAMILLO ARENAS, a favor de un nuevo profesional del derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

2°. RECONOCER personería al abogado NICOLAS EUGENIO POLANCO COLINA, titular de la cédula de ciudadanía 1.116.274.286 expedida en la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, con tarjeta profesional 325.181 del C.S.J., para seguir actuando en representación de los intereses del demandante GUSTAVO ANTONIO ALARCON PARDO, en los términos acordados y como lo dispone la ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 62**

Hoy, julio 13 de 2022 se notifica a las partes el  
Auto No. 359 de julio 5 de 2022.

**Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 14, 15 Y 16 de 2022